



Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

N/R: SiE/SCP/JLA/JL

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se realiza la declaración en concreto de la utilidad pública complementaria y la necesidad de ocupación, para la Planta fotovoltaica denominada «Roteles» en los términos municipales de Cimanes del Tejar y Villadangos del Páramo (León).

Expte.: FV-52/2019/23293.

Antecedentes de hecho

1.—Con fecha de 4 de noviembre de 2020, D. Pedro García Merayo, en representación de Planta fotovoltaica Roteles, SL, solicita autorización administrativa previa y evaluación de impacto ambiental para la Planta fotovoltaica denominada «Roteles».

2.—Con fecha de 7 de diciembre de 2022, se dicta la declaración de impacto ambiental del proyecto de la Planta fotovoltaica denominada «Roteles» y su infraestructura de evacuación asociada en los términos municipales de Villadangos del Páramo y Cimanes del Tejar (León) y se publica en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de fecha de 16 de diciembre de 2022.

3.—Con fecha de 15 de febrero de 2023, se recibe proyecto modificado del proyecto para el cumplimiento de la declaración de impacto ambiental solicitando la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, se da traslado el 23 de febrero de 2023 al Servicio Territorial de Medio Ambiente.

4.—Con fechas de 24 de abril de 2023 en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y 20 de abril de 2023 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se publica la Resolución administrativa por la que se concede la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación.

5.—Con fecha 9 de enero de 2024, por parte del promotor se solicita la declaración de utilidad pública del proyecto y se aporta la documentación correspondiente.

6.—Con fechas de 12 de abril de 2024 en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y 12 de abril en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se publica el anuncio de la solicitud de declaración en concreto de la utilidad pública del proyecto con su correspondiente relación de bienes y derechos afectados.

7.—Con fechas de 24 de abril de 2024 en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y 18 de abril de 2024 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se publica una corrección de errores del anuncio de la solicitud de declaración en concreto de la utilidad pública de proyecto con su correspondiente relación de bienes y derechos afectados publicado con fecha de 12 de abril de 2024 en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y 12 de abril en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

8.—Este Servicio Territorial, emite Resolución de 16 de octubre de 2024, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de León, por la que se realiza la declaración, en concreto, de la utilidad pública y la necesidad de ocupación para la Planta fotovoltaica denominada «Roteles», en los términos municipales de Cimanes del Tejar y Villadangos del Páramo (León) —Expte.: FV-52/2019—.

Esta Resolución se publicó en el *Boletín Oficial de Castilla y León* número 213, de 31 de octubre de 2024, así como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 209, de 29 de octubre de 2024, y en la página web de la Junta de Castilla y León, en la sección correspondiente a Energía y Minería (www.energia.jcyl.es).

9.—Con fecha de 24 de octubre de 2024, el promotor presenta ante este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de León, escrito en el que expone:

i.—Que, con fecha de 16 de octubre de 2024, por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de León, se emite Resolución por la que declara en concreto la utilidad pública del proyecto de la Planta fotovoltaica denominada «Roteles» a los efectos señalados en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

ii.—Que se ha observado que en dicha Resolución no se incluyen 3 parcelas afectadas para las que se había solicitado la Declaración de Utilidad Pública, las cuales tampoco fueron sometidas a información pública.

Por lo expuesto, el promotor aporta la documentación exigida por la legislación vigente para poder obtener la Declaración de Utilidad Pública complementaria de estos terrenos que no fueron incluidos en la Declaración de Utilidad Pública, solicitando que sea otorgada la Declaración de Utilidad Pública Complementaria, según la documentación que se presenta,

para las 3 parcelas afectadas por la planta fotovoltaica denominada «Roteles» que no fueron incluidas en la Declaración anterior.

iii.—Por parte de esta Sección de Energía del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, se comprueba y constata que en la relación de bienes y derechos afectados (terrenos) por el proyecto denominado Planta fotovoltaica denominada «Roteles», con las que no se disponen de acuerdo o no se pueden inscribir en el Registro de la Propiedad, presentada ante este Servicio Territorial por la promotora del proyecto con fecha de registro 10 de enero de 2024, ya se incluían las parcelas objeto del presente informe-propuesta.

10.—Con fecha de 12 de noviembre de 2024, esta Sección de Industria y Energía del Servicio Territorial de Industria Comercio y Economía de León, emite informe que acredita que se cumple, en este expediente, con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 46/2022, de 24 de noviembre —en concreto, desde el Servicio Territorial se comprueba que el proyecto autorizado por Resolución de 31 de marzo de 2023, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de León (*Boletín Oficial de Castilla y León* núm. 77 de 24 de abril de 2023), una vez estudiada la documentación aportada por el promotor en fecha 16 de octubre de 2024, define en concreto 109 parcelas de particulares afectadas que suman una superficie de 875.404,64 m², que la declaración de utilidad pública se ha solicitado sobre 35 parcelas con una superficie de 258.841,43 m², por lo que la superficie y parcelas afectadas por la DUP son inferiores al 50 %, y que el promotor ha aportado 74 acuerdos del resto de los propietarios de fincas afectadas por el proyecto con una superficie de 616.563,21 m²—.

11.—La Información pública complementaria relativa a la solicitud de autorización administrativa y Declaración en concreto de Utilidad Pública, de la instalación de generación de energía eléctrica con tecnología fotovoltaica «Roteles», de 38,952 MW de potencia nominal, sita en los términos municipales de Cimanes del Tejar y Villadangos del Páramo, en la provincia de León (Expediente FV-52/2019/23293), se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN núm. 224 de 20 de noviembre de 2024, y en el *Boletín Oficial de Castilla y León* núm. 229 de 25 de noviembre de 2024.

Así mismo, la citada información pública se publicó en la página web de la Junta de Castilla y León, en la sección correspondiente a Energía y Minería (www.energia.jcyl.es) al amparo de lo establecido en las LeyES 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

12.—Finalizado el período de información pública, no se ha recibido en este Servicio Territorial ningún escrito de alegaciones.

Fundamentos de derecho

1.—La competencia para dictar Resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 9 de marzo de 2023, de la Delegación Territorial de León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* núm. 52 de 17 de marzo de 2023); en relación con el artículo 5.2.a) del Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran en los titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, en el ámbito de sus respectivas provincias, la Resolución de los expedientes sobre las autorizaciones administrativas que corresponde al titular de la Consejería de Economía y Hacienda, en materia de instalaciones eléctricas de producción y distribución, siempre y cuando no afecten a otras provincias (*Boletín Oficial de Castilla y León* núm. 204 de 22 de octubre de 2018); en relación con el artículo 2.3 del Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León; así como en relación con el artículo 53.6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

2.—Son de aplicación a la Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León; la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero; y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3.—Es de aplicación el Decreto Ley 2/2022, de 23 de junio por el que se adoptan medidas urgentes para la agilización de la gestión de los fondos europeos y el impulso de la actividad económica.

4.–Es de aplicación el Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León.

5.–Son de aplicación a la presente Resolución la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a las emisiones radioeléctricas; el Decreto 267/2001, de 29 de noviembre, relativo a la instalación de Infraestructuras de Radiocomunicación (*Boletín Oficial de Castilla y León* núm. 233 de 30 de noviembre de 2001); y las normas UNE que se indican:

- i.–UNE-EN 61000-2-12, Compatibilidad electromagnética (CEM).
- ii.–UNE-EN 50499, Procedimiento para la evaluación de la exposición de los trabajadores a los campos electromagnéticos.
- iii.–UNE-EN 55015, Límites y métodos de medida de las características relativas a la perturbación radioeléctrica de los equipos de iluminación y similares.
- iv.–UNE-EN 60547/A1, Equipos para alumbrado de uso general. Requisitos de inmunidad-CEM.

6.–El proyecto presentado cumple los requisitos mínimos exigidos en el artículo 143 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 09 del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09, así como el artículo 13 del mencionado texto legal. Se considera que la ubicación y la traza propuestas son idóneas, de acuerdo con el artículo 54 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

7.–Las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución gozan por ley de una declaración genérica de utilidad pública (artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, básica del ordenamiento jurídico Español), si bien para que los efectos de la utilidad pública puedan desplegarse al objeto de la expropiación de bienes y derechos necesarios para la implantación en el territorio de las mismas, esta utilidad pública ha de ser declarada en concreto por órgano competente en el ámbito del procedimiento legal y reglamentariamente establecido. En el caso que nos ocupa, la declaración de utilidad pública se configura como un instrumento al servicio de políticas de orden sectorial consistentes en la necesidad de mejorar el sistema eléctrico de Castilla y León, de forma sostenible, por medio de las energías renovables, por lo que concurren los presupuestos para declarar en concreto la utilidad pública. Todo ello en cumplimiento de los objetivos fijados a nivel de la Unión Europea para los estados miembros que se recogen en la Directiva (UE) 2023/2413 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de octubre de 2023, por la que se modifican la Directiva (UE) 2018/2001, el Reglamento (UE) 2018/1999 y la Directiva 98/70/CE en lo que respecta a la promoción de la energía procedente de fuentes renovables.

8.–El artículo 25 del Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León dispone que Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación sectorial básica, la persona solicitante deberá acreditar el ofrecimiento de acuerdo previo con todos los titulares de los bienes o derechos cuya ocupación justifique como estrictamente indispensable en su solicitud de declaración de utilidad pública, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, a cuyo efecto el órgano instructor realizará las comprobaciones y requerimientos que estime oportunos.

Adicionalmente, en caso de instalaciones de producción que no estén asociadas a autoconsumo, la persona solicitante deberá disponer de acuerdos previos para al menos el 50% de las fincas y de la superficie afectada, salvo circunstancias excepcionales suficientemente acreditadas por el solicitante y adecuadamente fundamentadas en la Resolución sobre la declaración de utilidad pública que emita el órgano administrativo competente.

De conformidad con lo expuesto, hay que indicar que consta en el expediente la totalidad de documentación que acredita el cumplimiento del citado precepto, en concreto:

- i.–Documentación que acredita fehacientemente el intento de acuerdo con todos los titulares de la planta fotovoltaica y de las infraestructuras de evacuación.
- ii.–Acuerdos por escrito con los titulares de al menos 50% de las fincas particulares y de la superficie afectada por la planta fotovoltaica y por las infraestructuras de evacuación.

9.–Cumplidos los trámites administrativos, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, vista la legislación de general y de particular aplicación, confirma el cumplimiento del Título IX de la Ley 24/2013, así como el de toda la normativa que resulta de aplicación al Proyecto objeto de la presente:

i.–El proyecto ha sido evaluado por todos los órganos competentes, de acuerdo con la normativa aplicable y ha obtenido las autorizaciones preceptivas.

ii.–Se han realizado las informaciones públicas reglamentarias y se han efectuado las notificaciones estipuladas en la legislación vigente ya citada, incluso con planos particularizados para cada afectado, por lo que se considera haber cumplido la normativa de expropiación forzosa

iii.–La valoración de los predios sirvientes, si no hay acuerdo, se realizará por la Comisión Territorial de Valoración, y se tendrá en cuenta, si procede, el lucro cesante y el valor catastral actual.

Cumplidos los trámites administrativos, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, vista la legislación de general y de particular aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el Informe Técnico de la Sección de Industria y Energía, que se recoge en el antecedente de hecho 10 (A.H.10) de la Resolución, y la propuesta de Resolución de dicha Sección, de fecha 28 de febrero de 2025:

Resuelve

Declarar en concreto de la utilidad pública complementaria y la necesidad de ocupación, a favor de la empresa Planta fotovoltaica Roteles SL para la Planta fotovoltaica denominada «Roteles» en los términos municipales de Cimanes del Tejar y Villadangos del Páramo (León), a los efectos señalados en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Se hace constar expresamente que, tal y como dispone el artículo 56 de la citada Ley 24/2013, la declaración de utilidad pública lleva implícita:

1.º) La necesidad de ocupación de los bienes y adquisiciones de los derechos que se relacionan en el Anexo II e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

2.º) La autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de uso público, de propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Las características principales de la instalación son las siguientes:

a) Titular:

Planta Fotovoltaica Roteles SL, con NIF B24728156 y con domicilio en c/ General Gómez Núñez, núm. 2, 3.º, 24402 Ponferrada (León).

b) Ubicación:

Términos municipales de Villadangos del Páramo y Cimanes del Tejar, de la provincia de León. La superficie aproximada que ocupa la planta solar es de 87,54 hectáreas.

c) Finalidad de la instalación:

Producción de energía eléctrica.

d) Características principales:

93.196 módulos fotovoltaicos de 535 Wp, modelo Longi Solar LR5-72HIBD 535 Wc bifacial o similar, siendo la potencia pico total de 49.860 kWp.

165 inversores, modelo SG250HX y 12 inversores Sungrow SG350HX o similar, siendo la potencia Nominal total de (limitada) 38.952 kW.

10 Centros de transformación SPS 4000 30/0,8 kV o similar de 4.500 kVA-30kV.

Líneas de evacuación:

Circuito 1, HEPZR1 AL 3x1x(1x500 mm²) 18/30kV desde CT-4 hasta Set plantas fotovoltaicas 30/132kV: 5.338 m.

Circuito 2, HEPZR1 AL 3x1x(1x300 mm²) 18/30kV desde CT-5 hasta Set plantas fotovoltaicas 30/132kV: 5.258 m.

Circuito 3, HEPZR1 AL 3x1x(1x300 mm²) 18/30kV desde CT-8 hasta Set plantas fotovoltaicas 30/132kV: 6.202 m.

e) Presupuesto:

23.728.611,2 euros.

La energía generada por la planta Fotovoltaica se evacua mediante infraestructuras comunes con otras plantas fotovoltaicas en el Nudo Vilecha 400 kV, en fase de tramitación en el expediente 254/2020 «Infraestructura de Evacuación: Nudo Vilecha» cuyo titular es Comunes Vilecha, SL

La Administración podrá dejar sin efecto la Resolución en cualquier momento que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella, previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo de revocación.

La citada autorización se va a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para su ejecución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, avenida Reyes Leoneses, 11- 24008 León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 60 y 61 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en relación con el artículo 7 del Decreto 25/2022, de 16 de junio, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

León, 5 de marzo de 2025.—El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, Fernando Bandera González.

ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DEL PROYECTO OBJETO DEL PRESENTE INFORME PROPUESTA

EXPEDIENTE FV-52/2019/23293 «ROTELES»

Finca núm.	Término Municipal	Longitud de la línea subterránea (m)	Superficie de servidumbre permanente de paso (SSP) – m ²	Superficie de afectación (Pleno Dominio) (SA) – m ²	Ocupación Temporal (m ²)	Propietario	Polígono.	Parcela	Naturaleza
1	VILLADANGOS DEL PÁRAMO			2.366,98		Concepción Franco Arias Hermosinda Franco Arias Ana Franco Arias Roberto de la Iglesia Franco Ana María de la Iglesia Franco Claudio de la Iglesia Fernández Juan Carlos de la Iglesia Franco	101	5120	Agrario
2	VILLADANGOS DEL PÁRAMO			1.399,39		Desconocido	101	5127	Agrario
3	VILLADANGOS DEL PÁRAMO			1.805,67		María Estelita Arias Ferrero Ana María Fernández Arias María Victoria Fernández Arias Miguel Ángel Fernández Arias María Trinidad Fernández Arias	101	5095	Agrario